

DECRETO Nº

1745

NEUQUEN, 16 SET 1993

VISTO:

El Expediente Nº 1171-Fº 27-Año 1993, en trámite ante el Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la empresa **WESTERN ATLAS INTERNACIONAL**, al pago de una multa de 50 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo Nº 102º) de la Ordenanza Nº 3149/86 -Acta de Infracción Nº 01156- (se constató la falta de licencia comercial para explotar el rubro taller y depósito de maquinarias y/o repuestos); dando intervención a la Dirección de Comercio e Industria para que verifique si el imputado ha iniciado los trámites para la obtención de la habilitación correspondiente, y en caso negativo procedase a la clausura del local sin más trámite; y

CONSIDERANDO:

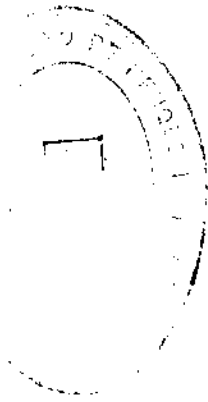
Que a fs. 6 y vta. luce recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la empresa **WESTERN ATLAS INTERNACIONAL**;

Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen Nº 688/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Infracción Nº 01156 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del  
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

mismo cuerpo legal;

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la firma infractora carece de antecedentes contravencionales;

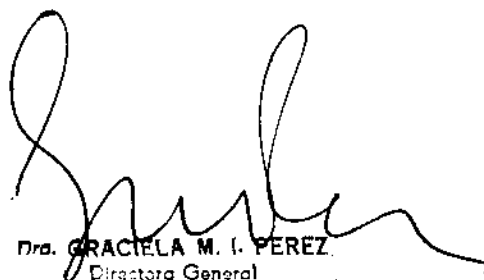
Que por la cédula correspondiente es notificada la empresa imputada de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 3 y vta.:

Que en legal tiempo y en representación de la firma imputada, el Sr. LUCERO interpone el recurso de apelación para su defensa, manifestando en el mismo circunstancias especiales que les impidieron regularizar la situación con el Municipio; adjuntando como aval de los argumentos expuestos, copia de la Ordenanza N° 4350/89, por lo que se le autoriza a la firma en cuestión, la autorización comercial correspondiente, copia de la nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante (27-07-93), solicitando se contemple la posibilidad de que se modifique un error en la numeración del lote pertinente, la cual constituye un impedimento para poder tramitar la correspondiente licencia comercial exigida oportunamente;

Que consecuentemente, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de marras y confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes, habida cuenta que no obstante lo expresado a fs. 6 y vta., al momento de la inspección no se daba cumplimiento a lo exigido por la reglamentación vigente; además es de destacar el tiempo transcurrido entre la sanción de la Ordenanza N° 4350 y la nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante, como también que al momento de dictarse sentencia, la gravedad de la falta fue merituada por el Sr. Juez de Faltas con los elementos obrantes en la causa;

Que a fs. 11 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Houguán

///...3º

11 y vta. por la Asesoría Legal General:

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la firma /  
----- **WESTERN ATLAS INTERNACIONAL** a fs. 6 y vta. del Expe-//  
diente N° 1171-Fº 27-Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de  
espectro probatorio alguno como para eximirla de responsabilidad.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera //  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del /  
Expediente N° 1171-Fº 27-Año 1993 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal  
de Faltas-, en cuanto condena a la firma **WESTERN ATLAS  
INTERNACIONAL** al pago de una multa de cincuenta (50) módulos, más  
las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y  
Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 102º) de la  
Ordenanza N° 3149/86; disponiendo dar intervención a la Dirección de  
Comercio e Industria para que verifique si la imputada ha iniciado los  
trámites para la obtención de la habilitación correspondiente, y en caso  
negativo se proceda a la clausura del local sin más trámite.-

**Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a**  
----- **la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-**

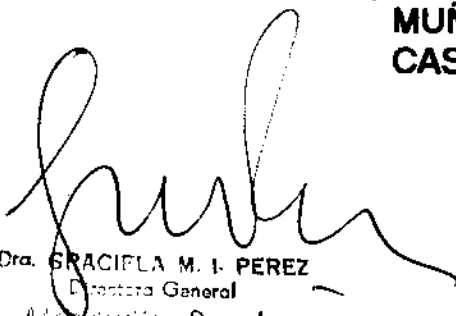
**Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/**  
----- **rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-**

**Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///**  
----- **Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-**

**FGM.-**

**ES COPIA**

**FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO**

  
**Dra. GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora General  
Adm. Gestión y Despacho  
Municipalidad de Neuquén